

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS167/1  
G/L/302  
G/SCM/D31/1  
G/AG/GEN/34  
25 de marzo de 1999

(99-1197)

Original: inglés

## ESTADOS UNIDOS – INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS COMPENSATORIOS ACERCA DEL GANADO EN PIE PROCEDENTE DEL CANADÁ

### Solicitud de celebración de consultas presentada por el Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 19 de marzo de 1999, dirigida por la Misión Permanente del Canadá a la Misión Permanente de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

---

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el artículo 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (en la medida en que hace referencia al artículo XXII del GATT de 1994) y el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura (en la medida en que incorpora por referencia el artículo XXII del GATT de 1994) con respecto a la iniciación por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, el 22 de diciembre de 1998, de una investigación en materia de derechos compensatorios acerca del ganado en pie procedente del Canadá.

A juicio del Canadá, la iniciación de esa investigación es incompatible con las obligaciones contraídas por los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC. Entre las incompatibilidades figura el hecho de que la solicitud escrita presentada al Departamento de Comercio no fue hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella. Además, no se proporcionó información sobre las medidas que constituían supuestas subvenciones que fuera suficiente a efectos de la iniciación de una investigación en virtud del Acuerdo SMC.

Además, las medidas que constituyen supuestas subvenciones, o bien no son, de hecho o de derecho, subvenciones en el sentido del Acuerdo SMC, o bien no confieren más que un nivel de subvención sujeta a derechos compensatorios que es *de minimis*.

El Canadá opina asimismo que se trata de una iniciación incompatible con las obligaciones contraídas por los Estados Unidos en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura relativas a la "debida moderación".

Entre las disposiciones específicas de los Acuerdos con las que es incompatible la iniciación de la mencionada investigación figuran las siguientes:

./.

- i) los artículos 1, 2 y 10, los párrafos 1 a 5 del artículo 11 y el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo SMC; y
- ii) el artículo 13 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Quedamos a la espera de su respuesta a la presente solicitud y de la elección de una fecha mutuamente aceptable para la celebración de las consultas en el curso de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud. El Canadá acogerá con satisfacción toda sugerencia que los Estados Unidos deseen hacer en lo tocante a las fechas en que podrían celebrarse las consultas.

---